

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que fue remitida por parte de la oficina de Reparto Judicial el 21 de enero del corriente año la demanda y anexos para proceder a su revisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.

María del Carmen Lozada
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	330
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Jessica Nasmuta Realpe
Demandado:	Víctor Hugo Ortiz Grajales
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00378-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por la señora JESSICA NASMUTA REALPE a través de apoderado judicial, en contra del señor VICTOR HUGO ORTIZ GRAJALES, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Se debe allegar la constancia de como obtuvo el canal digital del demandado. - art. 8 del Decreto 806 de 2020: *“Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”*
2. No se allego las evidencias correspondientes al envío de la demanda al señor ORTIZ GRAJALES (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020),

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

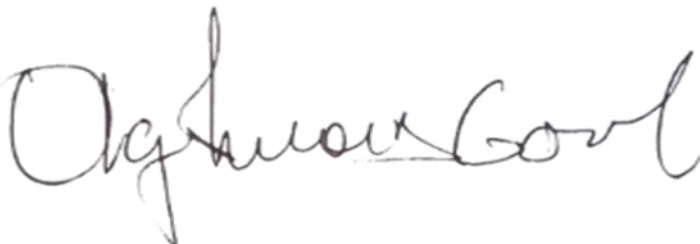
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar al abogado OSCAR MARINO TAMAYO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.449.158 y Tarjeta Profesional No. 156.014 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, para efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ